

CIRCULAR N° 95/2025

**REF: ACORDADA N.º 8248 – TASA JUDICIAL – RESPONSABILIDAD DE
FUNCIONARIOS.-**

Montevideo, 16 de junio de 2025.-

A LOS SEÑORES JERARCAS Y FUNCIONARIOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, libra la presente a fin de poner en conocimiento Acordada n.º 8248, de fecha 12 de junio de 2025, la cual se adjunta.

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente;

Dra. Adriana BEREZAN LASANTA
Directora General
Servicios Administrativos



PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N° 8248

En Montevideo, a los doce días del mes de junio de dos mil veinticinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros Doctores John Pérez Brignani- Presidente-, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez, Tabaré Sosa Aguirre, con la asistencia de su Secretaria Letrada Doctora Gabriela Figueroa Dacasto.-

DIJO:

- I) que por Acordada n° 8247 se dispuso el pasaje a digital del pago de la Tasa Judicial incluyendo la compra del mismo por medio de Ventanilla Única Judicial y su comunicación con el Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria (SGJM) ;
- II) que la mencionada tasa fue creada por la Ley 16.462 del 11 de enero de 1994, en su Artículo 149, gravando los siguientes actos: las peticiones de citación a conciliación; la presentación de escritos de demandas y contestaciones de demandas; la presentación de escritos de apelaciones y contestaciones de apelaciones; la presentación de escritos de transacciones para su homologación judicial; la presentación de escritos de desistimiento; la presentación de escritos con recursos de casación y contestaciones de dicho recurso; la presentación de escritos de intimaciones de pago; escritos de diligencias preparatorias y medidas cautelares; y el primer escrito de los asuntos de jurisdicción voluntaria, excluyendo, en lo pertinente, las actuaciones establecidas en el artículo 364 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992;
- III) que dicho artículo establece además que el monto de dicha tasa deberá ser actualizado cuatrimestralmente.-
- IV) que es necesaria la adecuación de la reglamentación vigente a este nuevo sistema.



ATENTO:

A lo expuesto y a lo dispuesto por el art. 239 num. 2° de la Constitución de la República Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985 y Ley 16.462 del 11 de enero de 1994, artículo 149;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Conforme lo dispuesto en la Acordada 8247 recae sobre la Oficina la obligación de validar la tasa correspondiente a cada escrito presentado, para su inutilización.-

2°.- El funcionario deberá controlar la agregación al escrito por parte del compareciente de la constancia de la tasa generada al momento de su adquisición.-

3°.- En el Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria (SGJM) en la pestaña “Timbres” se indicará la existencia de las tasas adquiridas asociadas a la IUE. Recaerá sobre la Oficina la obligación de validar la tasa correspondiente a cada escrito presentado, para su inutilización.-

4°.- En tanto la Tasa Judicial se actualiza cuatrimestralmente según el Índice de Precios al Consumo (IPC), deberá controlarse que el valor de la tasa presentada se corresponda con el valor vigente, es decir que no se encuentre vencida al momento de la presentación del escrito.-

5°.- En caso de que no se agregue la constancia de tasa generada por el sistema, o que al momento de presentación del escrito el valor de la tasa haya perdido su vigencia, corresponderá que se proceda como si el escrito hubiese sido presentado sin la tasa correspondiente.-



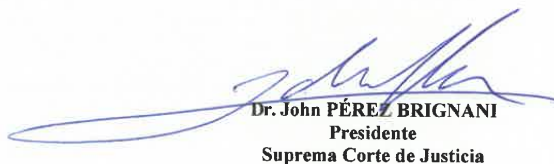
PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

6°.- Mantiene su vigencia lo dispuesto en la Acordada 7224 del 23 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, respecto a la obligación de los Señores Magistrados del contralor de la aportación de toda la tributación pertinente, con la incorporación al mismo a los Titulares de las Oficinas Actuarias o Secretarías, incorporándose asimismo la obligación del contralor del cumplimiento de la presente normativa.-

7°.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web. Líbrese circular.



Dra. Elena MARTÍNEZ
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dr. John PÉREZ BRIGNANI
Presidente
Suprema Corte de Justicia



Dra. Bernadette MINVIELLE
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dr. Fabaré SOSA AGUIRRE
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Doris MORALES MARTÍNEZ
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaria Letrada
Suprema Corte de Justicia

